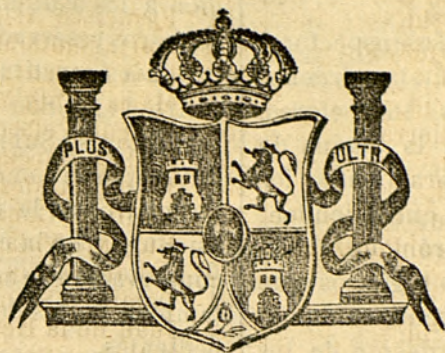


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'40
Por tres id.....	4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número.....	0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 297.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## Circular.

La frecuencia con que suelen remitirse á este Ministerio expedientes dealzada y de suspensiones de Ayuntamientos con notable retraso y falta de los antecedentes necesarios para resolverlos, exige que se llame la atencion de V. S. para que cuide del inexcusable cumplimiento de lo que está mandado sobre el particular.

El art. 145 de la ley Provincial dispone que los Gobernadores, dentro del término de ocho dias siguientes al de la presentacion de todo recurso, lo remitirán, con todos los antecedentes que formen el expediente, al Ministerio respectivo, y que lo mismo harán en dicho plazo las Diputaciones provinciales; y, sin embargo de tan claro y terminante precepto, son muchos los que se envian transcurrido con exceso el plazo legal y sin acompañar á ellos, como ordena la ley, todos los antecedentes, ocasionando con esto nuevas dilaciones, contrarias al buen servicio y perjudiciales al derecho de los interesados.

Y con el fin de evitarlas, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que se recuerde á V. S. y á esa Diputacion y Comision provincial el exacto cumplimiento del art. 145 citado, y que en los expedientes relativos á suspensiones procure V. S. hacer constar siempre la fecha de que daten las faltas que se hayan ad-

vertido en los servicios, nombres, cargos y fecha de la eleccion de los Concejales que puedan ser responsables de las mismas; y caso de haberse nombrado otros interinos en su lugar, que acompañe una lista nominal de los que fueren, con la fecha de la eleccion de que procedan, cuidando tambien de remitir inmediatamente á este Ministerio dichos expedientes para que puedan resolverse dentro del término improrogable que señala el art. 191 de la ley Municipal.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1887.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(De la Gaceta núm. 299)

## REGLAMENTO

para los Cuerpos de Seguridad y de Vigilancia aprobado por Real decreto de esta fecha.

(Continuacion.)

## CAPÍTULO V.

## Seccion primera.

Atribuciones y deberes de los Inspectores de distrito.

Art. 128. Los Inspectores de distrito son los encargados del cumplimiento de las órdenes que referentes al servicio se les comuniquen por el Gobernador de la provincia.

Art. 129. Les corresponde la direccion inmediata de los servicios de vigilancia dentro de sus distritos, cuidando de que todos sean efectuados sin demora y con arreglo á las instrucciones que hayan recibido.

Art. 130. Es tambien obligacion de los mismos cuidar con el mayor celo y perseverancia de que sus subordinados cumplan con exactitud sus respectivas obligaciones, siendo responsables de las faltas que estos cometan y que sean debidas á negligencia ó abandono por su parte.

Art. 131. Estarán siempre dispuestos á prestar los auxilios que les reclamen las Autoridades, los Agentes de estas y los particulares.

Art. 132. Inmediatamente que llegue á su noticia la comision de un delito dentro de sus respectivos distritos se trasladarán al sitio donde tuviere lugar, practicando todas las diligencias conducentes á la determinacion del hecho, á la detencion de los autores, cómplices ó encubridores, y á la ocupacion del cuerpo del delito, extendiendo en su caso el correspondiente atestado, y dando parte del suceso sin dilacion alguna al Juzgado instructor competente, al Ministerio fiscal y al Gobernador de la provincia.

Art. 133. Nunca, á no ser en el caso de fuerza mayor, podrán dejar transcurrir mas de veinticuatro horas sin dar conocimiento á la Autoridad judicial ó al Ministerio fiscal de las diligencias que hubieren practicado.

Art. 134. Inmediatamente que tengan noticias de intentos para producir tumultos, desórdenes ó alterar en cualquiera otra forma el orden público, lo participarán al Jefe de Seguridad, á los Jefes y Oficiales de este Cuerpo que presen servicio en su distrito y al Gobernador de la provincia, procediendo con arreglo á las instrucciones que les comuniquen y adoptando desde luego las determinaciones necesarias y urgentes que sean de su competencia para evitar la realizacion del hecho.

Art. 135. Como Jefes del ramo en los distritos respectivos tienen á su cargo las oficinas de Vigilancia, siendo, por lo tanto, de su competencia cuanto se relacione con el régimen interior y modo de funcionar de las mismas.

Art. 136. No podrán ausentarse del distrito sinó en las horas de descanso y para actos del servicio.

Art. 137. Son tambien obligaciones ineludibles de los mismos:

1.ª Vigilar cuidadosamente á todas las personas acerca de las cuales se tengan ó se adquirieran malos antecedentes.

2.ª Inspeccionar toda clase de casas ó establecimientos públicos como cafés, tabernas, casas de dormir, etc., á fin de que se cumplan los reglamentos, y para practicar las diligencias ó investigaciones propias de su cometido.

3.ª Practicar cuantas diligencias les sugiera su celo para que pueda obtenerse la captura de los delincuentes, de los reclamados por las Autoridades, de los que estas les designen, y de los sorprendidos *in fraganti* delito, efectuando por sí ó sus subordinados las necesarias investigaciones.

4.ª Perseguir con asiduidad y sin consideraciones de ningun género, con arreglo á las órdenes de sus superiores, las casas de juego, siendo responsables, si en el cumplimiento de este deber obrasen con negligencia ó falta de celo.

5.ª Comprobar la exactitud de los partes que deben dar diariamente los dueños ó encargados de las fondas, hoteles, posadas, casas de huéspedes, casas de dormir, etc., dando cuenta de las faltas, omisiones é inexactitudes que observaren.

6.ª Vigilar muy especialmente los lugares y establecimientos á que suelen concurrir gentes de conducta y antecedentes sospechosos, casas de dormir y las dedicadas á la venta de bebidas.

7.ª Hacer averiguaciones respecto á los puntos en que hubieren estado las personas sospechosas en materia criminal, las ocupaciones que tuviesen y los establecimientos que frecuenten.

Del resultado de su vigilancia tomarán las notas necesarias, transmitiéndolas al Gobernador de la provincia.

8.ª Reconocer por sí, y hacer que los individuos á sus órdenes lo verifiquen, las casas de empeño y de préstamos para averiguar si se llevan en ella los libros con las formalidades prevenidas, y si cons-

ta la legítima procedencia de los objetos comprados ó sujetos á empeño.

9.ª Vigilar las fábricas, depósitos, almacenes, comercios y tiendas que tengan por objeto la fabricación, compra y venta de armas ó materias explosivas, para que tengan cumplimiento las disposiciones legales.

10. Dar cuenta de las personas que por su mala conducta ó antecedentes sospechosos en materia criminal deban ser privadas del uso de armas, recogiendo la licencia.

11. Impedir que las mujeres públicas causen escándalos en las calles, hagan alarde de desenvoltura, profieran expresiones provocativas ó contrarias á la moral y á las buenas costumbres y detengan á los transeúntes ó los llamen desde sus habitaciones.

12. Cuidar de que los detenidos puestos á su disposición en las prevenciones no permanezcan en ellas mas de veinticuatro horas, dando conocimiento de ello con la debida anticipación á las Autoridades á quienes corresponda, ó poniéndolos en libertad ó á disposición de los Juzgados competentes, según proceda.

13. Facilitar á las Autoridades judiciales cuantas noticias les reclamen, y á las demás Autoridades y funcionarios públicos las que soliciten.

14. Exigir, cuando hubiese motivo para ello, la presentación de documentos de identidad, compulsándolos en el caso de sospechar con fundamento no ser legítimos.

15. Exigir igualmente la presentación de las guías de caballerías ó ganados, haciendo las comprobaciones oportunas para cerciorarse de su exactitud y de su legítima procedencia.

16. Llevar por sí los registros y libros reservados de personas y establecimientos sospechosos.

17. Formar los padrones de vigilancia del distrito.

18. Enterarse cuidadosamente, al verificar la inspección diaria de su demarcación, del comportamiento de los individuos á sus órdenes, de la forma en que practiquen los servicios, del modo como lleven sus notas y apuntaciones, del concepto que al vecindario merezcan, y de todo cuanto pueda contribuir á formar juicio exacto de sus condiciones para el cargo que desempeñen.

19. Distribuir, conforme á las órdenes é instrucciones que reciban y á lo que exijan las necesidades del servicio, el personal que les está subordinado.

#### Sección segunda.

Inspectores que no lo sean de distrito y Subinspectores.

Art. 138. Los Inspectores que no tengan asignado distrito y los especiales, cualquiera que sea su

categoría, tienen las mismas obligaciones y deberes y les corresponden iguales facultades que las establecidas respecto de los de distrito.

Art. 139. Los Subinspectores estarán á las inmediatas órdenes de los respectivos Inspectores, practicando, así en la oficina de Vigilancia como fuera de ella, los servicios que se les encomienden.

Art. 140. Llevarán en dicha oficina los libros y registros que el Inspector les designe, cuidando también de la tramitación de los expedientes y de la conservación de los documentos.

#### Sección tercera.

Libros, registros y documentación en las Inspecciones.

Art. 141. En las Inspecciones y Subinspecciones se llevarán los siguientes libros y registros:

1.º Padron general de vigilancia.

2.º Registro de las personas conceptuadas como sospechosas en delitos comunes.

3.º Registro de los detenidos dentro del distrito, haciendo constar en él cuantos antecedentes sean necesarios para su completa filiación.

4.º Registro de los reclamados por las Autoridades, debiendo comprender la fecha de la reclamación y la Autoridad que solicite la captura.

5.º Registro de los sirvientes de ambos sexos.

6.º Registro de las fondas, hoteles, cafés, tabernas, posadas, casas de dormir y demás establecimientos análogos.

7.º Registro de las fábricas y comercios que tengan por objeto la fabricación, compra y venta de armas y materias explosivas.

8.º Registro de los establecimientos que sean de calificar como sospechosos.

9.º Registro de las alhajas y efectos robados, cuyas señas, nombres de los dueños, fecha de la sustracción y observaciones generales se harán constar en las correspondientes casillas.

10. Registro de los servicios que presten sus subordinados en los distritos, con expresión de la clase de aquellos, de los puntos en que tuvieron lugar, de los individuos que los prestaron y de cuantos datos y observaciones se crea oportunos.

11. Libro copiator de órdenes circulares y comunicaciones de la Dirección general, Gobernador de la provincia y demás Autoridades civiles.

12. Libro reservado de personal, consignando la posesión y cese de cada individuo y la conceptuación que merezca.

13. Libro-registro de entrada y salida de documentos.

Art. 142. Los anteriores libros y registros estarán autorizados en

todas sus hojas con el sello del Gobierno de la provincia.

Art. 143. No podrán darse certificaciones ni informes con relación á los asuntos de los libros y registros reservados, sino á las Autoridades constituidas.

Art. 144. Son responsables los Inspectores y Subinspectores de las faltas que se cometan en los libros y registros de la exactitud de sus asientos y de la custodia y buena conservación de aquellos, así como también de los documentos y expedientes.

#### Sección cuarta.

Deberes y atribuciones de los Agentes de Vigilancia.

Art. 145. Llevarán una cartera-registro para anotar en ella los nombres y apellidos, apodos, señas, domicilios y antecedentes de las personas sospechosas en materia criminal.

Art. 146. Prestarán auxilio á los particulares que lo soliciten, y el que les reclamen los individuos del Cuerpo de Seguridad, las Autoridades y los Agentes de las mismas en asuntos relacionados con el ramo de Vigilancia.

Art. 147. Su especial vigilancia debe encaminarse principalmente á los establecimientos públicos, á las casas en que racionablemente sospechen que se albergan criminales, se fraguan delitos ó se ocultan efectos procedentes de estos, y á los demás establecimientos y casas que por sus circunstancias y objeto desmerezcan en el concepto público, adquiriendo al efecto respecto de ellas y de sus concurrentes cuantos datos y noticias les sea posible obtener.

Art. 148. Siempre que intervengan en algun hecho, obrarán de conformidad con lo que para cada caso se prescribe en la cartilla.

Art. 149. Tan luego como el Juez instructor, ó el municipal competente, se presente en el lugar donde se haya cometido un delito, se hará entrega de los efectos relacionados con él, cuidando del cumplimiento de cuanto prescribe el art. 286 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Art. 150. Además de las obligaciones anteriormente establecidas, cumplirán todas las consignadas en el art. 75.

(Continuará.)

### BANCO DE ESPAÑA.

#### SUCURSAL DE BURGOS.

##### Contribuciones.

D. Sebastian Serrano Godino, Jefe de la Sección de Contribuciones de la Sucursal del Banco de España en esta provincia, de la que es Director el Sr. D. Orestes Blanco Recio, hago saber: que la recaudación del 2.º trimestre de las contribuciones territorial é industrial del actual ejercicio de 1887-88, y

del 1.º al mismo tiempo en los puntos que se dirán, tendrá lugar en los días, pueblos y por los recaudadores que á continuación se expresan.

PUEBLOS.	Días de cobranza.
<i>Partido de Aranda de Duero.</i>	
Agente interino D. Agapito Armadá.	
Aranda de Duero, 1.º y 2.º	12 al 18
Primer grupo.	
Recaudador D. Victoriano Orcajo.	
Cueva de Roa (La).....	8 y 9
San Martín de Rubiales, 1.º y 2.º.....	16 y 17
Mambrilla de Castrejon, 1.º y 2.º.....	18 y 19
Pedrosa de Duero.....	21 y 22
Segundo grupo.	
Recaudador D. Cirilo de Blas.	
Baños de Valdearados, 1.º y 2.º.....	14 y 15
Villanueva de Gumiel..	16 y 17
Ontoria de Valdearados.	20 y 21
Quemada.....	22 y 23
Tercer grupo.	
Recaudador D. Celedonio Cuesta.	
Quintanamavirgo.....	8 y 9
Anguix.....	10 y 11
Orra (La).....	12 y 13
Bohada de Roa.....	16 y 17
Guzman.....	19 y 20
Villaescusa de Roa, 1.º y 2.º.....	21 y 22
Cuarto grupo.	
Recaudador D. Cipriano Albo.	
Torregalindo.....	8 y 9
Castrillo de la Vega....	12 al 14
Fuentespina.....	15 al 17
Aguilera (La).....	18 y 19
Villalva de Duero, 1.º y 2.º.....	20 y 21
Quinto grupo.	
Recaudador D. Pedro Sanz.	
Oquillas.....	8 y 9
Quintana del Pidio.....	10 al 12
Gumiel de Izan.....	13 al 16
Valdeande, 1.º y 2.º.....	19 y 20
Tuvilla del Lago.....	21 y 22
Sexto grupo.	
Recaudador D. Antonio Buela.	
Pardilla.....	7 y 8
Milagros.....	9 al 11
Fuentelesped.....	12 al 15
Santa Cruz de la Salceda.	16 y 17
Vid de Aranda (La)....	20 y 21
Vadocondes.....	22 al 24
Fresnillo de las Dueñas, 1.º y 2.º.....	25 y 26
Sétimo grupo.	
Recaudador D. Gregorio Albo.	
Sequera de Haza (La)....	8 y 9
Fuentenebro.....	10 y 11
Moradillo de Roa.....	12 y 13
Fuente molinos.....	15 y 16
Adrada de Haza.....	16 y 17
Hontangas.....	18 y 19
Octavo grupo.	
Recaudador D. Luis Blanco.	
Valdezate.....	11 y 12
Fuente lisandro.....	13 y 14
Haza.....	14 y 15
Berlangas.....	18 y 19
Hoyales de Roa.....	20 y 21
Fuente cen.....	22 al 24
Noveno grupo.	
Recaudador D. Cayetano Molinero.	
Villovela.....	8 y 9
Villatuela.....	10 y 11
Sotillo de la Rivera....	8 al 10
Gumiel del Mercado....	11 al 14
Olmedillo de Roa.....	17 al 19
Décimo grupo.	
Recaudador D. Cipriano Albo.	
Brazacorta.....	8 y 9
Coruña del Conde.....	12 y 13
Arandilla.....	14 y 15
San Juan del Monte....	18 al 20
Zazuar.....	21 y 22
<i>Partido de Belorado.</i>	
Primer grupo.	
Agente D. Rafael Morales.	
Belorado.....	9 al 13
Tosantos.....	7 y 8

**Segundo grupo.**  
 Recaudador D. Lucas Manso.  
 Basconiana..... 10 y 11  
 Agente D. Rafael Morales.  
 Castildelgado..... 2 y 3  
 Recaudador D. Santiago Quintana.  
 Cerezo de Riotiron..... 11 y 13  
 Recaudador D. Lucas Manso.  
 Fresneña..... 12 y 13  
 Recaudador D. Santiago Quintana.  
 Fresno de Riotiron..... 7 y 8  
 Agente D. Rafael Morales.  
 Ibrillos..... 3 y 4  
 Redecilla del Camino... 5 y 6  
 Recaudador D. Santiago Quintana.  
 Redecilla del Campo... 9 y 10  
 Recaudador D. Lucas Manso.  
 Vitoria..... 11 y 12

**Tercer grupo.**  
 Recaudador D. Cirilo Quintana.  
 Alcocero..... 1 y 2  
 Recaudador D. Santiago Quintana.  
 Arraya..... 2 y 3  
 Recaudador D. Cirilo Quintana.  
 Carrias..... 11 y 12  
 Castil de Carrias..... 7 y 8  
 Recaudador D. Santiago Quintana.  
 Cerratón de Juarros... 3 y 4  
 Recaudador D. Cirilo Quintana.  
 Cueva Cardiel..... 2 y 3  
 Recaudador D. Santiago Quintana.  
 Ocon de Villafranca... 4 y 5  
 Recaudador D. Cirilo Quintana.  
 Quintanalaranco..... 9 y 10  
 Villalomez..... 5 y 6  
 Villanasur Rio de Oca.. 4 y 5  
 Recaudador D. Santiago Quintana.  
 Villaescusa la Solana... 1 y 2  
 Villaf. Montes de Oca... 5 y 6  
 Recaudador D. Cirilo Quintana.  
 Villalvos, 1.º y 2.º..... 3 y 4

**Cuarto grupo.**  
 Recaudador D. Lucas Manso.  
 Pineda de la Sierra.... 1 y 2  
 Villagalijó..... 8 y 9  
 San Clemente del Valle. 9 y 10  
 Espinosa del Camino... 13 y 14  
 Puras de Villafranca... 15 y 16  
 Villambistia..... 14 y 15  
 Garganchon..... 4 y 5  
 Pradoluengo..... 6 al 8  
 Rábanos..... 2 y 3  
 Valmala..... 3 y 4

**Partido de Briviesca.**

**Primer grupo.**  
 Recaudador D. Francisco Ruiz.  
 Sta. Maria del Invierno.. 1 y 2  
 Monasterio de Rodilla.. 3 y 4  
 Santa Olalla de Bureba. 5 y 6  
 Quintanavides..... 7 y 8  
 Castil de Peones..... 9 y 10  
 Galbarros, 1.º y 2.º..... 14 y 15  
 Reinoso..... 16 y 17  
 Vileña..... 18 y 19

**Segundo grupo.**  
 Recaudador D. Eustaquio Fernandez.  
 Bañuelos de Bureba... 1 y 2  
 Vallarta de Bureba.... 9 y 10  
 Grisaleña..... 17 y 18  
 Zuñeda..... 11 y 12  
 Fuentebureba..... 13 y 14  
 Berzosa de Bureba.... 15 y 16  
 Vid de Bureba (La).... 19 y 20  
 Aguilar de Bureba.... 5 y 6  
 Quintanillabon..... 7 y 8  
 Cameno..... 3 y 4

**Tercer grupo.**  
 Recaudador D. Mateo Felipia.  
 Quintanarroz..... 1 y 2  
 Rublacedo de Abajo... 3 y 4  
 Carcedo de Bureba.... 5 y 6  
 Rojas..... 7 y 8  
 Salinillas de Bureba... 9 y 10  
 Vegas (Las)..... 11 y 12  
 Barrios de Bureba.... 15 y 16  
 Solduengo..... 13 y 14

**Cuarto grupo.**  
 Recaudador D. Liborio Saez.  
 Cillaperlata..... 1 y 2  
 Frias..... 3 al 5  
 Barcina de los Montes.. 5 y 6

Busto de Bureba..... 9 y 10  
 Quintanaelez..... 11 y 12  
 Navas de Bureba..... 7 y 8  
 Hermosilla..... 15 y 16

**Quinto grupo.**  
 Recaudador D. Leon Ruiz.  
 Poza..... 10 al 14  
 Cernégula..... 6 y 7  
 Abajas..... 7 y 8  
 Castil de Lences..... 8 y 9  
 Solas de Bureba, 1.º y 2.º 1 y 2  
 Lences..... 3 y 4  
 Quintanilla San Garcia.. 19 y 20  
 Padrones de Bureba... 2 y 3

**Sexto grupo.**  
 Recaudador D. Nicolás Saez.  
 Oña..... 1 y 2  
 Pino de Bureba..... 12 y 13  
 Cantabrana..... 3 y 4  
 Bentretea..... 5 y 6  
 Terminon..... 6 y 7  
 Aguas Cándidas..... 10 y 11  
 Rucandio..... 8 y 9  
 Cornudilla, 1.º y 2.º.... 14 y 15  
 Salas de Bureba..... 16 y 17

**Sétimo grupo.**  
 Agente D. Alfredo Medina.  
 Prádanos de Bureba... 11 y 12

**Partido de Burgos.**  
 Agente D. Nicomedes Ortega.  
 La Capital {A domicilio.. 3 al 11  
 {En la Agencia. 12 al 17

**Primer grupo.**  
 Recaudador D. Benito Izquierdo.  
 Arroyal..... 25 y 26  
 Celadilla Sotobrin.... 16 y 17  
 Rebolledas (Las)..... 24 y 25  
 Marmellar de Arriba... 23 y 24  
 Páramo..... 21 y 22  
 Quintanadueñas..... 20 y 21  
 Sotragero..... 18 y 19  
 Villanueva Rioubierna. 17 y 18  
 Villarmero..... 19 y 20  
 Ubierna..... 15 y 16

**Segundo grupo.**  
 Recaudador D. Benito Izquierdo.  
 Gredilla la Polera..... 1 y 2  
 Molina de Ubierna (La). 2 y 3  
 Ontomin..... 1 y 2  
 Quintanaortuño..... 8 y 9  
 Quint.ª V. ó Morocisla.. 10 y 11  
 Riocerezo..... 5 y 6  
 Rioseras..... 6 y 7  
 Robredo Temiño..... 4 y 5  
 Sotopalacios..... 9 y 10  
 Tobes y Rahedo..... 3 y 4  
 Urones..... 11 y 12  
 Villayerno Morquillas.. 12 y 13

**Tercer grupo.**  
 Recaudador D. Pedro Galiana.  
 Fresno de Rodilla..... 6 y 7  
 Quintanapalla..... 7 y 8  
 Barrios de Colina..... 5 y 6  
 Rubena..... 11 y 12  
 Cardeñuela Riopico... 9 y 10  
 Orbaneja Riopico..... 10 y 11  
 Villafria..... 12 y 13  
 Galarde, 1.º y 2.º..... 1 y 2  
 Zalduendo..... 2 y 3  
 Santovenia..... 3 y 4

**Cuarto grupo.**  
 Recaudador D. Marliniano Galiana.  
 Medinilla..... 22 y 23  
 Villorejo..... 11 y 12  
 Isar..... 12 y 13  
 Ornillos del Camino... 13 y 14  
 Hormaza..... 14 y 15  
 Villagutierrez..... 21 y 22  
 Vilviestre de Muñó.... 15 y 16  
 Celada del Camino.... 16 y 17  
 Rabé de las Calzadas... 23 y 24

**Quinto grupo.**  
 Recaudador interino el mismo.  
 Buniel ó V. de Buniel... 9 y 10  
 Cobia..... 8 y 9  
 Villavieja..... 20 y 21  
 Quintanilla Somuñó... 19 y 20  
 Mazuelo de Muñó.... 18 y 19  
 Cayuela..... 7 y 8  
 Alvillos..... 6 y 7  
 Renuncio..... 25 y 26  
 Villagonzalo Pedernales. 26 y 27  
 Villariego..... 3 y 4  
 Arcos..... 4 y 5

**Sexto grupo.**  
 Recaudador interino D. Francisco Garcia.  
 Hormazas (Las)..... 9 y 10  
 San Pedro Samuel..... 6 y 7  
 Abellanosa del Páramo. 8 y 9  
 Zumel..... 6 y 7  
 Nuez de Abajo (La).... 5 y 6  
 Celadas (Las)..... 4 y 5  
 Tremellos (Los)..... 2 y 3  
 Quintanilla P. Abarca.. 1 y 2  
 Huérmeces..... 2 y 3  
 Santivañez Zarzaguda... 4 y 6

**Séimo grupo.**  
 Recaudador D. Antonio P. Monedero.  
 Urrez..... 10 y 11  
 Santa Cruz de Juarros.. 16 y 17  
 Ibeas de Juarros..... 20 y 21  
 Castrillo del Val..... 21 y 22  
 Cardañajimeno..... 22 y 23  
 Villayuda ó la Ventilla. 23 y 24  
 Gamonal..... 24 y 25

**Octavo grupo.**  
 Recaudador D. José Ruiz.  
 Palacios de Benaber... 2 y 3  
 Mansilla de Burgos.... 3 y 4  
 Lodoso..... 4 y 5  
 Pedrosa de Rioubel... 6 y 7  
 Santa María Tajadura... 7 y 8  
 Villarmentero..... 8 y 9  
 San Mamés de Burgos... 13 y 14  
 Villalvilla de Burgos... 15 y 16  
 Tardajos..... 17 al 19

**Noveno grupo.**  
 Recaudador D. Pedro Galiana.  
 Cardeñadizo..... 27 y 28  
 Carcedo de Burgos.... 26 y 27  
 Revilla del Campo.... 17 y 18  
 Ausines (Los)..... 19 y 20  
 Ontoria de la Cantero... 21 y 22  
 Revillarruz..... 22 y 23  
 M. de la Emparedada... 23 y 24  
 Saldaña de Burgos.... 24 y 25  
 Sarracin..... 25 y 26  
 Palazuelos de la Sierra. 15 y 16

**Partido de Castrogeriz.**  
**Segundo grupo.**  
 Recaudador D. Francisco Garcia.  
 Padilla de Arriba..... 16 y 17  
 Grijalva..... 18 y 19  
 Sasamon..... 17 y 19  
 Olmillos de Sasamon... 19 y 20  
 Yudego y Villandiego.. 15 y 16  
 Villanueva de Argaño.. 12 y 13  
 Cañizar de los Ajos.... 13 y 14  
 Citores del Páramo... 14 y 15  
 Pedrosa del Páramo... 13 y 14  
 Villasidro..... 20 y 21

**Tercer grupo.**  
 Recaudador D. Serafin Salvador y su auxiliar D. Pablo Salvador.  
 Arenillas de Riopisuerga 1.º y 2.º..... 18 y 19  
 Castrillo Matajudios... 20 y 21  
 Padilla de Abajo..... 19 y 20  
 Palacios de Riopisuerga. 21 y 22

**Cuarto grupo.**  
 Recaudador D. Honorato Gutierrez.  
 Iglesias..... 3 y 4  
 Tamaron..... 2 y 3  
 Villaldemiro..... 1 y 2  
 Villaquirán de la Puebla. 4 y 5

**Quinto grupo.**  
 Recaudador interino D. Serafin Salvador.  
 Pedrosa del Príncipe... 5 y 6  
 Inestrosa..... 3 y 4  
 Villasilos..... 8 y 9  
 Villaveta..... 10 y 11  
 Villasandino..... 14 al 16  
 Castrillo de Murcia... 12 y 13  
 Castellanos de Castro... 1 y 2  
 Hontangas..... 2 y 3

**Sexto grupo.**  
 Recaudador D. Mateo Sendino.  
 Belbimbred..... 13 y 14  
 Barrio de Muñó..... 14 y 15  
 Villazopeque..... 15 y 16  
 Villaquirán los Infantes. 16 y 17  
 Palazuelos de Pampliega 17 y 18  
 Pampliega..... 19 y 20  
 Recaudador D. Laureano Vicente.  
 Valles, 1.º y 2.º..... 12 y 13  
 Revilla Vallejera..... 13 y 14  
 Villamedianilla, 1.º y 2.º 15 y 16

Vallejera..... 16 y 17  
 Villaverde Mogina.... 19 y 20  
 Balbases (Los)..... 21 y 22

**Partido de Lerma.**

**Segundo grupo.**  
 Recaudador interino D. Baldomero Castaño, Auxiliar D. Pablo Morales.  
 Bahabon..... 1 y 2  
 Cabañas de Esgueva... 3 y 4  
 Castrillo Solarana.... 5 al 7  
 Cilleruelo de Abajo.... 8 al 11  
 Cilleruelo de Arriba... 12 y 13  
 Fontioso..... 14 y 16  
 Nebreda..... 17 y 18  
 Pineda Trasmonte.... 19 y 20  
 Santa Maria Mercadillo. 21 y 22  
 Solarana..... 24 y 25  
 Torresandino..... 26 y 27  
 Tórtoles..... 28 al 30

**Tercer grupo.**  
 Recaudador interino D. Mateo Sendino.  
 Madrigalejo..... 2 y 3  
 Valdorros..... 3 y 4  
 Cogollos..... 4 y 5  
 Villangomez..... 5 y 6  
 Villaverde del Monte... 6 y 7  
 Presencio..... 8 y 9  
 Mazuela..... 10 y 11  
 Olmillos de Muñó.... 11 y 12  
 Ciadoncha..... 12 y 13

**Cuarto grupo.**  
 Recaudador interino D. Toribio Araus.  
 Abellanosa de Muñó... 3 y 4  
 Quintanilla de la Mata.. 5 y 6  
 Revilla Cabriada..... 7 y 8  
 Royuela..... 1 y 2  
 Santa Inés..... 13 y 14  
 Villalmanzo, 1.º y 2.º... 11 al 13  
 Villam. de los Montes... 9 y 10

**Quinto grupo.**  
 Recaudador interino D. Mateo Sendino.  
 Zael..... 2 y 3  
 Tordomar..... 3 y 4  
 Torrepadre..... 4 y 5  
 Villahoz..... 6 y 7  
 Mahamud..... 8 y 9  
 Peral de Arlanza..... 11 y 12

**Sexto grupo.**  
 Recaudador D. Toribio Araus.  
 Ciruelos de Cervera... 1 y 2  
 Tejada..... 2 y 3  
 Santivañez del Val, 1.º y 2.º 4 y 5  
 Quintanilla del Coco... 3 y 4  
 Tordueles..... 7 y 8  
 Puentedura..... 8 y 9  
 Quintanilla del Agua... 9 y 10  
 Torrecilla del Monte... 17 y 18  
 Covarrubias..... 22 al 24  
 Retuerta..... 10 y 11

**Partido de Miranda de Ebro.**

**Primer grupo.**  
 Agente interino D. Baldomero Castaño.  
 Ameyugo..... 6 y 7  
 Ayuelas..... 8 y 9  
 Buggedo..... 8 y 9  
 Encío..... 6 y 7  
 Miranda de Ebro..... 20 y 24  
 Oron..... 20 y 21

**Segundo grupo.**  
 Recaudador D. Mauricio Martínez.  
 Valluércanes..... 1 y 2  
 Altable..... 2 y 3  
 Villanueva del Conde... 4 y 5  
 Santa Maria Rivarred.ª. 6 y 7  
 Cubo de Bureba..... 8 y 9  
 Miraveche..... 10 y 11  
 Cascajares de Bureba... 11 y 12  
 Pancorbo..... 13 al 16

**Tercer grupo.**  
 Agente interino D. Baldomero Castaño.  
 Añastro..... 18 y 19  
 Bozoo..... 10 y 11  
 Condado de Treviño... 13 al 17  
 Puebla de Arganzon (La) 18 y 19  
 Santa Gadea del Cid... 10 y 11

**Partido de Salas de los Infantes.**

**Primer grupo.**  
 Salas de los Infantes, 1.º y 2.º..... 1 al 3  
 Barbadillo del Mercado. 13 y 14  
 Contreras..... 14 y 15

**Segundo grupo.**  
Barbadillo de Herreros. 21 y 22

**Tercer grupo.**  
Recaudador D. Buenaventura Garcia.  
Ahedo ó La Revilla.... 10 y 11  
Cabezón de la Sierra... 7 y 8  
Castrillo de la Reina... 14 al 16  
Castrovido..... 12 y 13  
Carazo..... 17 y 18  
Moncalvillo..... 2 y 3  
Pinilla de los Moros... 8 y 9  
Rabanera del Pinar... 5 y 6

**Cuarto grupo.**  
Recaudador D. Ramon Navas.  
Santo Domingo de Silos. 11 y 12  
Espinosa de Cervera... 10 y 11  
Ontoria del Pinar..... 3 al 5  
Arauzo de Salce..... 9 y 10  
Pinilla de los Barruecos. 15 y 16  
Arauzo de Miel..... 4 al 6

**Quinto grupo.**  
Recaudador D. Ecequiel Gonzalez.  
Villoruevo..... 6 y 7  
Jurisdiccion de Lara... 6 y 7  
San Millan de Lara... 12 y 13  
Mambrillas de Lara... 17 y 18

**Partido de Sedano.**

**Primer grupo.**  
Recaudador D. Manuel Ruiz.  
Quintanilla Sobresierra. 1 y 2  
Sedano..... 3 y 4  
Sargentos de la Lora... 5 y 6  
Valdelateja..... 7 y 8  
Nidáguila..... 2 y 3  
Piedra (La)..... 8 y 9

**Partido de Villadiego.**

**Primer grupo.**  
Agente D. Roque Arriaga.  
Villadiego..... 12 al 15

**Segundo grupo.**  
Recaudador D. Esteban Arijá.  
Santa Maria Ananúñez.. 1 y 2  
Rezmondo..... 2 y 3  
Castrillo de Riopisuerga. 3 y 4  
Zarzosa de Riopisuerga. 4 y 5  
Barrio de San Felices... 5 y 6  
Guadilla de Villamar... 6 y 7  
Tobar..... 18 y 19  
Castromorca..... 14 y 15  
Montorio..... 8 y 9  
Nuez de Arriba (La)... 9 y 10  
Arenillas de Villadiego. 15 y 16  
Acedillo..... 11 y 12  
Coculina..... 12 y 13  
Villegas..... 17 y 18

**Tercer grupo.**  
Recaudador D. Daniel Marcos.  
Rebolledo de la Torre.. 2 al 4  
Villamartin de Villadiego 4 y 5  
Amaya..... 1 y 2  
Villanueva de Odra.... 14 y 15  
Villahizan de Treviño... 18 y 19  
Tapia..... 15 y 16  
Salazar de Amaya..... 10 y 11  
Sotovellanos..... 7 y 8  
Cuevas de Amaya..... 9 y 10  
Sotresgudo, 1.º y 2.º... 11 y 12  
Sandoval de la Reina... 12 y 13  
Villamayor de Treviño.. 16 y 17  
Sordillos..... 17 y 18

**Cuarto grupo.**  
Recaudador D. Aniceto Martinez.  
Balcárceres (Lós)..... 1 y 2  
Villanueva de Puerta... 2 y 3  
Villalvilla de Villadiego, 1.º y 2.º..... 3 y 4  
Villavedon..... 4 y 5  
Villusto..... 5 y 6  
Barrios de Villadiego... 14 y 15  
Basconillos del Tozo... 7 al 9  
Quintanas de Valdelucio. 9 al 11  
Humada..... 11 al 13

**Partido de Villarcayo.**

Recaudador D. Antolin Garcia Marquina ó su auxiliar D. Anselmo Montiel.  
Alfoz de Bricia..... 13 y 14  
Merindad de Valdeporres 15 y 16  
Valle de Valdebezana... 17 y 18

**Segundo grupo.**  
Recaudador D. Gerónimo G. Marañón ó su auxiliar D. Lucas del Castillo.  
Bocos, 1.º y 2.º..... 1 y 2  
Mer. de Castilla la Vieja 8 al 10  
Junta de Puente de y... 3 y 4  
Villarcayo..... 5 y 6

**Tercer grupo.**  
Recaudador D. Antolin Garcia Marquina.  
Pesadas de Burgos..... 5 y 6  
Pesquera de Ebro..... 3 y 4  
Valle de Manzanedo.... 21 y 22  
Valle de Zamanzas..... 1 y 2

**Cuarto grupo.**  
Recaudador D. José Aizpuru.  
Jurisdiccion de S. Zador. 2 y 3  
P. de la Sierra en Tobal.<sup>a</sup> 4 y 5  
Valle de Tobalina..... 6 al 13

**Quinto grupo.**  
Recaudador D. Domingo Zorrilla.  
Berberana..... 10 y 12  
Junta de Oteo..... 15 y 16  
Junta de Rio de Losa... 9 y 10  
Junta de San Martin... 13 y 14  
Junta de Traslaloma... 17 y 18  
Junta de Villalva de Losa 11 y 12

**Sexto grupo.**  
Recaudador D. José de la Cámara.  
Trespaderne..... 2 al 4  
Medina de Pomar..... 2 al 4  
Junta de la Cerca..... 5 al 8

**Séptimo grupo.**  
Recaudador D. José de la Cámara.  
Aldeas de Medina..... 9 al 12  
Aforados de Moneo.... 9 y 10  
Merindad de Cuestaurria 5 al 8

**Octavo grupo.**  
Recaudador D. Valeriano de Pereda.  
Espinosa de los Monteros 8 al 12  
Merindad de Sotoscueva. 15 al 19

**Noveno grupo.**  
Recaudador D. Domingo Zorrilla.  
Valle de Mena, Villasana 4 al 11

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes, á los que se recuerda las prevenciones circuladas en los Boletines oficiales en que se publicó el itinerario de cobranza de otros trimestres, que tambien interesa tengan presentes los Sres. Alcaldes respectivos, para que presten á los Agentes-recaudadores, Cobradores, Comisionados de apremio y auxiliares de aquellos funcionarios cuantos auxilios necesitan en el desempeño de sus cargos de la autoridad administrativa, y se les firmen las providencias, acuerdos y documentos que por la instruccion de 20 de Mayo de 1884 les son precisos para justificar las actuaciones del procedimiento ejecutivo contra los deudores morosos.

Asimismo cuidarán los contribuyentes que las equivocaciones que se noten en la extension de los recibos vayan salvadas con nota al dorso de los mismos, autorizada con el sello de los Ayuntamientos á que pertenecen.

Burgos 24 de Octubre de 1887.  
=El Jefe de la Seccion, Sebastian Serrano.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**Burgos.**

D. Nicolás Lopez y Ceballos, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en el expediente de que se hará mencion se halla el siguiente edicto original.

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

hago saber: que el dia 5 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, los efectos que á continuacion se expresan, embargados á D. Fernando Pampliega, vecino y del Comercio de esta Ciudad, para hacer pago á D. Leandro John, que lo es de Bilbao, de la cantidad de 267 pesetas 85 céntimos, daños, perjuicios y costas.

Seis plumeros americanos á 3'50 pesetas cada uno.

Tres bandejas redondas de estaño á 1'75 cada una.

Otras tres ovaladas á 1 cada una.

Cinco cafeteras de distintas clases á 1'50 cada una.

Dos infiernos á 1'25 cada uno, y otro con graduador, en 2'50.

Tres parrillas con cazo á 1'25 cada una, y otra sin él en 0'50.

Seis platos, laton, porta-botellas, á 0'25 uno.

Una sarten, estaño, en 1'50.

Otra, baño porcelana, en 1'50.

Dos molinillos para café á 1'25 uno.

Sesenta y seis platos, estaño, para azúcar, en 8'50.

Dieciseis mecheros, en 3'50.

Un brazo lámpara con bomba, en 3'50.

Cuatro linternas á 0'75 cada una.

Tres limpia-tubos á 0'25 uno.

Cuatro pezoneras de goma y boj, á peseta cada una.

Dieciocho cajas lamparillas, en 1.

Diecinueve cuchillos de una pieza para mesa, en 5'25.

Otros siete para postre, en 2.

Ocho ganchos de percha dorados, en 7.

Otros ocho negros con cabeza de porcelana, en 1'25.

Otros 32 de hierro colado, en 2'50.

Dos parrillas planchas, á 0'25.

Una fuente, baño azul y blanco, en 1.

Cinco besugueras, porcelana, á 1'75 cada una.

Otras tres mas pequeñas, á 0'75 cada una.

Una olla alta, de dos asas, en 2.

Tres espumaderas, á 0'25 una.

Dos cucharones, á 0'25 uno.

Tres jarras estañadas, á 1'25 una.

Dos bañados, estaño, á 1 cada uno.

Cinco coladores, estaño, á 0'75 uno.

Un cazo estañado, en 0'50.

Otros, tres baño porcelana, á 0'75 cada uno.

Un molde para flan, en 1'25.

Cincuenta tartereras estañadas, á 0'25 una.

Dieciocho platos, baño azul y blanco, á 0'50 uno.

Una jofaina, laton, pintada, en 0'50.

Un cepillo de habitacion, en 2'50.

Siete jofainas estañadas, á 0'25 una.

Cuatro teteras, peltre, á 2'50 una.

Dos bastidores, á 1'75 uno.

Cuatro ollas, porcelana, de dos asas, á 2 una.

Tres calentadores de pies, á 0'75 uno.

Doce docenas de cucharas, hierro, á 1 cada docena.

Dos docenas de cucharas, lata, á 0'50 docena.

Tres docenas y media de trinchantes, cabo de madera, en 9.

Dos docenas de cuchillos, cabo de madera, á 2'50 docena,

Un colador, tela mecánica, en 0'25.

Una chocolatera, porcelana, grande, en 2'50.

Otras dos mas pequeñas, á 1'25 una.

Cinco almofías, porcelana, de diferentes tamaños, á 2 una.

Una plancha de vapor, en 2.

Cuatro pucheros, porcelana, á 1'50 uno.

Tres braseros charolados, á 1'50 uno.

Dos lavativas de máquina, á 3'50 una.

Una lámpara, en 11.

Una papelerera, en 3.

Dos cestas para enredaderas, á 12'50 una.

Un par de jarrones floreros, yeso escayola, en 10.

Dos figuras de adorno, en bronce, en 25.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y para tomar parte en dicha subasta consignarán los licitadores previamente el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, hallándose estos en poder del depositario D. Claudio Miguel, vecino de esta Ciudad, á quien pueden acudir para que los exhiba y puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la referida subasta.

Dado en Burgos á 22 de Octubre de 1887.—Alvaro Abascal.—Por mandado de S. Sra. Nicolás Lopez.

Lo relacionado es conforme y lo inserto con acuerdo literalmente con su original, á que me remito caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia expido el presente que firmo en Burgos á 22 de Octubre de 1887.—Ante mí, Nicolás Lopez.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

El dia 20 del corriente desapareció de esta Ciudad un perro de caza color café oscuro, con pintas del mismo color, pelo fuerte.

La persona que le haya recogido se servirá entregarle al Alcalde del pueblo de Villacienzo.